



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0031

Téngase en cuenta, que la CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA S.A. contestó el llamamiento en garantía efectuado por la NUEVA EPS., formulando excepciones de fondo (archivo 3 Cdo.6).

No obstante, adviértase que la sociedad UBA VIHONCO S.A.S. optó por guardar silencio frente a la misma convocatoria.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)